Resolución No. CSJBOR25-376
Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de marzo de 2025

"Por medio de la cual se acepta una renuncia"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 149 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 27 de marzo de 2025,

CONSIDERANDO:

Por mensaje del 26 de marzo de 2025, el señor Kevin Yesid Beleño Suárez, identificado con cédula de ciudadanía 1045734063, en su calidad sustanciador de la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, presentó renuncia al cargo, a partir del 1° de abril de 2025.

El artículo 149 de la Ley 270 de 1996, establece que la cesación definitiva de las funciones de un cargo se produce como consecuencia de la renuncia aceptada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el señor Kevin Yesid Beleño Suárez, identificado con cédula de ciudadanía 1045734063, al cargo de sustanciador de la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a partir del 1° de abril de 2025.
.
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución al interesado y a la Oficina de Talento Humano; a esta última para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

CP. IELG / KLDS